DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-18544
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5409985

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Saúl Ramírez Arrieta				**SOLICITANTE:** Alcaldía local / Comunidad
CAT	20	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Enero 14 de 2023	**HORA:**	18:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	KR 41 5 A 41	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X: 96758.05 Y: 102149.85				
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Primavera Occidental	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	70 m²				
UPZ:	40 - Ciudad Montes	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	2				
LOCALIDAD:	16 – Puente Aranda	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	1	**MENORES**	1
CHIP:	AAA0036HHYN	**PREDIOS EVALUADOS**	1				
AREA INSPECCIONADA	140 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-48733				

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El incidente SIRE 5409985 se reporta con la dirección KR 41 5A 36 en el sector Catastral Primavera Occidental de la localidad de Puente Aranda, una vez realizada la verificación del sector, el predio donde se presentó el incidente corresponde al inmueble con dirección KR 41 5 A 41.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, , no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

- Actividad de la Construcción – Agentes externos - Incendio estructural.

6. ANTECEDENTES

El predio evaluado de la Carrera 41 No. 5A - 41 se localiza en el Sector Catastral Primavera Occidental, el cual no pertenece a un barrio incluido en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación- SDP, razón por la cual, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER no ha emitido Concepto Técnico de riesgo para este sector. Por tal motivo, para adelantar cualquier intervención se deben considerar las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación urbanística del sector a intervenir.

De acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa y amenaza de inundación por desbordamiento a escala 1:5000, elaborados por el IDIGER, no presenta categorización de amenaza media ni alta por movimientos en masa y no presenta cobertura de amenaza de inundación por desbordamiento, lo cual no genera por concepto de amenaza y/o riesgo restricción para el uso del suelo.

De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes de los predios y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos.

7. LOCALIZACIÓN

A continuación se presenta la localización del predio inspeccionado en atención del Evento SIRE 5409985 en el Sector Catastral Primavera Occidental de la Localidad de Puente Aranda.



Figura 1. Localización del predio evaluado en el evento SIRE 5409985 en el Sector Catastral Primavera Occidental de la localidad de Puente Aranda.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE No. 5409985, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 14 de enero de 2023 al sector donde se localiza el predio de la Carrera 41 No. 5A - 41 en el Sector Catastral Primavera Occidental de la localidad de Puente Aranda, identificando que el mismo corresponde a un sector consolidado urbanísticamente, donde se emplazan edificaciones de uso residencial y comercial de entre uno (1) y cuatro (4) niveles, construidas bajo sistemas estructurales de mampostería confinada con vías de acceso pavimentadas (pavimento flexible), el cual cuenta con la prestación de servicios públicos domiciliarios, (Ver Fotografía 1).

En el predio de la Carrera 41 No. 5A - 41 se emplazan dos unidades habitacionales, una unidad (Unidad Habitacional Frontal), localizada en el costado frontal del inmueble correspondiente a una edificación principal de tres (3.0) niveles de uso residencial y un apartamento de dos niveles

construido hacia la parte posterior del predio (Unidad Habitacional Posterior), dichas edificaciones construidas bajo sistema estructural en mampostería confinada, (ver Fotografía 1 y Figura 1).

El evento de emergencia se activa por un incendio ocasionado en el apartamento localizado en el costado posterior del inmueble, lo que ocasionó el colapso de aproximadamente el 70 % de la cubierta de dicho apartamento y del cielo raso en madera comprometiendo la funcionalidad de las habitaciones, el baño, cocina, espacio social; aparentemente la conflagración inicio en una de las habitaciones, pese a la exposición prolongada a las altas temperaturas, no se observan daños estructurales en los muros, sin embargo se observa que parte de los elementos de la cubierta y del cielo raso que se conservan tras la conflagración, presentan potencialidad de colapso, (ver fotografías 2 a 7).

Se precisa que las unidades de vivienda, frontal y posterior del inmueble son estructuralmente independientes aunque comparten el mismo acceso. En el momento de la verificación, se informa por parte de los responsables del predio, que únicamente se encontraba en uso de la unidad habitacional del costado posterior (apartamento), aunque se evidencian enseres en la unidad habitacional frontal del inmueble; se realiza la verificación de dicha unidad habitacional, la cual no presenta ningún tipo de afectación a consecuencia de la conflagración, (ver Fotografía 8).

9. POSIBLES CAUSAS

- Incendio ocurrido en el interior de la unidad habitacional del costado posterior del predio de la Carrera 41 No. 5A – 41 del Sector Catastral Primavera Occidental de la localidad de Puente Aranda.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

A continuación, se presenta el registro fotográfico del predio evaluado en el Sector Catastral Primavera Occidental de la localidad de Puente Aranda.



Fotografía 1. Identificación del predio evaluado



Fotografía 2. Espacio de cocina de la unidad habitacional posterior.



Fotografía 3. Interior de la unidad habitacional del costado posterior.



Fotografía 4. Interior de la unidad habitacional del costado posterior.

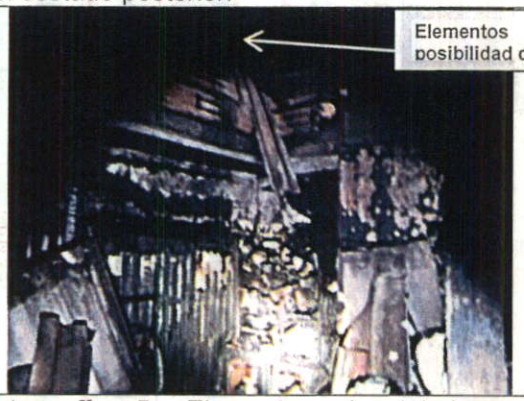

Fotografía 5. Elementos de tejado con posibilidad de caída.



Fotografía 6. Elementos interiores afectados por la conflagración.



Fotografía 7. Interior de la unidad habitacional del costado posterior.

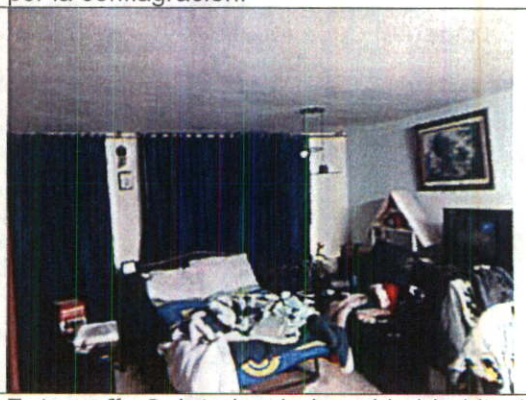

Fotografía 8. Interior de la unidad habitacional del costado frontal del predio.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños identificados en el predio evaluado

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Carrera 41 No. 5A – 41 (Apartamento posterior)	Adriana Romero	Mampostería confinada	Residencial	2	Fuertes
2	Carrera 41 No. 5A – 41 (Edificación frontal)	Adriana Romero	Mampostería confinada	Residencial	3	Sin daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	x	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Colapso total y/o parcial de los elementos de cieloraso al interior del apartamento del costado posterior del predio de la Carrera 41 No. 5A – 41 en el Sector Catastral Primavera Occidental de la Localidad de Puente Aranda, así como la manifestación de otras afectaciones en otros sectores donde no se identificaron daños en la visita técnica.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del sector y del predio de la Carrera 41 No. 5A – 41 en el Sector Catastral Primavera Occidental de la Localidad de Puente Aranda.

- Se dan las recomendaciones verbales a la persona que atiende la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de la estructura inspeccionada. Así mismo, se le informan las competencias del IDIGER y el alcance de la visita técnica.

- Se realiza la recomendación de restricción de uso del apartamento del costado posterior del predio de la Carrera 41 No. 5A – 41 (Unidad habitacional posterior) en el Sector Catastral Primavera Occidental de la Localidad de Puente Aranda, mediante el Formato de recomendación 10544, debido a que no es la única unidad habitacional que cuenta el inmueble. Así mismo se le recomienda a la familia del predio trasladarse a la unidad habitacional frontal, la cual no presenta ningún tipo de afectación y no presenta compromiso para ser habitada.

Tabla 2. Relación de formatos emitidos en atención al Evento SIRE No 5409985

No. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
10544	14/01/2023	Adriana Romero	Restricción de uso del apartamento del costado posterior del predio de la Carrera 41 No. 5A – 41

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural, funcionalidad y habitabilidad del apartamento del costado posterior del predio de la Carrera 41 No. 5A – 41 (Unidad Habitacional posterior) en el Sector Catastral Primavera Occidental de la localidad de Puente Aranda, se encuentra comprometida en la actualidad bajo cargas normales de servicio debido a los daños evidenciados en los espacios indispensables en la unidad habitacional (cocina, baño y habitaciones) lo cual compromete, la funcionalidad del inmueble.

- La estabilidad estructural, funcionalidad y/o habitabilidad de la edificación del costado frontal del predio de la Carrera 41 No. 5A – 41 (Unidad Habitacional frontal) en el Sector Catastral Primavera Occidental de la localidad de Puente Aranda, no se encuentran comprometidas en la actualidad bajo cargas normales de servicio, de acuerdo con lo evidenciado en la visita técnica, toda vez que no se identifican ningún tipo de afectación sin embargo se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas y atípicas (sismo y otros)

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al responsable y/o responsables del apartamento del costado posterior del predio de la Carrera 41 No. 5A – 41 (Unidad Habitacional posterior) en el Sector Catastral Primavera Occidental de la localidad de Puente Aranda, acoger la recomendación de restricción de uso de la edificación, hasta tanto se garanticen las condiciones de funcionalidad y habitabilidad de la misma y se adelanten las acciones de mitigación de las condiciones de riesgo evidenciadas. Recomendación impartida mediante el Formato No. 10544 del 14 de enero de 2023.

- Toda vez, que el predio de la Carrera 41 No. 5A – 41 en el Sector Catastral Primavera Occidental de la localidad de Puente Aranda, cuenta con una segunda unidad habitacional en la parte frontal del inmueble, se recomienda a los responsables del mismo hacer uso de la unidad habitacional del costado frontal del predio, hasta tanto se realice la reparación de los daños evidenciados en el apartamento del costado posterior del inmueble, con el fin de que se garantice la funcionalidad de la edificación y se garanticen las condiciones seguras para el uso del mismo.

- De acuerdo con lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda al o los responsables de las edificaciones que se emplazan en el predio de la Carrera 41 No. 5A – 41 en el Sector Catastral Primavera Occidental de la localidad de Puente Aranda, adelantar las acciones de mantenimiento (preventivo/correctivo) de los elementos estructurales y no

estructurales del inmueble, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de este frente a cargas normales de servicio durante su vida útil. En particular para el apartamento del costado posterior del inmueble (Unidad Habitacional Posterior), adelantar las acciones de reparación integral de los daños evidenciados, bajo el acompañamiento de personal idóneo, con el fin de garantizar las condiciones de estabilidad y funcionalidad del mismo con el cumplimiento de los requerimientos y a las especificaciones técnicas establecidas en la normativa vigente, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo-Resistente 2010 (NSR-10).

- En caso de querer conocer el comportamiento de la estructura del apartamento del costado posterior del inmueble a consecuencia de las afectaciones por el incendio presentado en su interior, se recomienda al responsable y/o responsables del predio de la Carrera 41 No. 5A – 41 en el Sector Catastral Primavera Occidental de la localidad de Puente Aranda, adelantar un estudio detallado de vulnerabilidad estructural, esto con el fin de establecer la capacidad y desempeño de la estructura en general (donde se incluyan tanto los elementos estructurales como no estructurales), el cual permita determinar la condición actual de la edificación en el que se determine el tipo de intervención a implementarse en la estructura para llevarla condiciones adecuadas de servicio a consecuencia de la conflagración.

- A la Alcaldía Local de Puente Aranda desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:  Sergio Saúl Ramírez Arrieta Contratista
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma:  Ivan Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado 222-23
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático